

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1.50 pesetas. Atrasado: 3.00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXI

Jueves 9 de agosto de 1956

Núm. 222

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Orden de 19 de junio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el claustro del Monasterio de Santas Creus (Tarragona), monumento nacional, importante 117.613,98 pesetas</i>	
<i>Orden de 24 de julio de 1956 por la que se lleva a efecto una corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos</i>	5200	5203
<i>Otra de 31 de julio de 1956 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento y Brigada de Complemento de Infantería y La Legión, respectivamente, don Antonio Castellano Garcia-Benito y don José Bermejo Martín</i>	5200	<i>Otra de 19 de junio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Santa Catalina, de Jaén, importante 74.984,49 pesetas</i>	5203
<i>Otra de 31 de julio de 1956 por la que se reincorpora al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Francisco Ramirez Pérez</i>	5200	<i>Otra de 21 de julio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de León, monumento nacional, importante 129.999,98 pesetas</i>	5204
<i>Otra de 31 de julio de 1956 por la que se reingresa al Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles al Portero tercero don Gabino Chozas Cabello</i>	5200	<i>Otra de 21 de junio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Maria del Naranco, de Oviedo, ciudad monumental, importante pesetas 40.000,03</i>	5204
<i>Otra de 31 de julio de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedente de la de «Colocado», al Teniente de Complemento de Infantería don Bernardino Solís Mateo</i>	5201	<i>Otra de 21 de junio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Sobrado de los Monjes (La Coruña), monumento nacional, importante 149.999,96 pesetas</i>	5204
<i>Otra de 31 de julio de 1956 por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Eugenio Galdón Barberán</i>	5201	<i>Otra de 21 de junio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la C. I. Catedral de Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional, importante 400.000 pesetas</i>	5205
<i>Otra de 31 de julio de 1956 por la que se nombra, en virtud de oposición, Tornero de Precisión del Taller Mecánico de Precisión del Instituto Geográfico y Catastral a don Mario Manuel Rodríguez Jiménez</i>	5201	<i>Otra de 21 de junio de 1956 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesor de Término de «Procedimientos Pictóricos y Arte Publicitario» de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia a don Vicente Gil Pérez</i>	5205
<i>Otra de 31 de julio de 1956 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal de los Ejércitos de Tierra y Aire que figura en la misma</i>	5201	<i>Otra de 21 de junio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Benito de Alcántara (Cáceres), monumento nacional, importante pesetas 67.488,20</i>	5205
<i>Rectificación a la Orden de 1 de agosto de 1956 por la que se regulaba la campaña vinico-alcoholera 1956-1957</i>	5201	<i>Otra de 15 de julio de 1956 por la que se crea en la Caja Unica del Ministerio una cuenta especial denominada «Fondo de Orientación Profesional»</i>	5205
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Orden de 14 de mayo de 1956 por la que se concede la libertad condicional a ochenta y seis penados</i>	5201	<i>Rectificación a la Orden de 27 de junio de 1956 por la que se modifican los artículos noveno y 37 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Turrón y Mazapán y Obradores de Confitería, Pastelería y Masas Fritas, así como las normas para Helados y Horchatas</i>	5206
<i>Otra de 14 de mayo de 1956 por la que se concede la libertad condicional a treinta y seis penados</i>	5202	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Otra de 14 de mayo de 1956 por la que se concede la libertad condicional a treinta y cuatro penados</i>	5202	<i>Orden de 27 de julio de 1956 por la que se nombra la Delegación española para el Congreso Geológico Internacional que se celebrará en Méjico en el mes de septiembre</i>	5206
<i>Otra de 3 de julio de 1956 por la que se promueve a dona Teresa Jiménez Antón a la plaza de Auxiliar de segunda clase de este Ministerio</i>	5202	<i>Otra de 10 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «José Antonio», número 9.658, de la provincia de Badajoz</i>	5206
<i>Otra de 19 de julio de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Sofia González Fontana, Auxiliar de la Administración de Justicia.</i>	5203	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA		<i>Orden de 2 de julio de 1956 por la que se resuelve la oposición convocada por Orden de 26 de febrero de 1955 para cubrir plazas de Oficiales de primera clase en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento</i>	5206
<i>Orden conjunta de ambos Departamentos de 27 de julio de 1956 resolviendo el concurso para la adjudicación de Centrales Lecheras en Badajoz</i>	5203		

	PAGINA		PAGINA
Orden de 26 de julio de 1956 por la que se regula la campaña arrocerá 1956-57	5207	EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> Transcribiendo lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a plazas de Profesores numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio.	5210
Orden de 13 de junio de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Guareña, provincia de Badajoz	5207	<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Admitiendo definitivamente a varios aspirantes al concurso-oposición de la Auxiliaría numeraria de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid	5210
ADMINISTRACION CENTRAL			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.— <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Anunciando concurso para proveer una vacante de Teniente de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española	5203	TRABAJO.— <i>Dirección General de Previsión.</i> —Resolviendo concursos para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las provincias que se mencionan	5210
Anunciando concurso para proveer una vacante de Capitán de Artillería del Ejército de Tierra en posesión del título de Especialista de Automovilismo en la Compañía de Automovilismo de Africa Occidental Española	5208	Convocando concursos para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las provincias que se citan	5210
GOBERNACION.— <i>Patronato Nacional Antituberculoso.</i> Convocando concurso para la provisión de la plaza de Jefe Administrativo de la Escuela Nacional de Tisiología (Madrid)	5209	Continuación a la resolución del concurso definitivo de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Oviedo	5211
OBRAS PUBLICAS.— <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas	5209	INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la instalación del grupo electrógeno para servicios auxiliares que se citan	5212
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Cediendo al Ministerio de la Gobernación una parcela de 780 metros cuadrados de terreno de la zona «arbitrio-terrestre» en el recinto del puerto de Barcelona para instalar en ella un edificio para los «Servicios de Sanidad Exterior», con la lucha contra la cardiopatía y el reumatismo	5209	Resolución de expedientes de las entidades industriales que se mencionan	5212
		Autorizando a Iberduero, S. A., la instalación de la línea eléctrica que se cita	5214
		Autorizando a «Harinas Cabrerizo, S. A.», la instalación de la central termo-eléctrica que se cita	5214
		ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de julio de 1956 por la que se lleva a efecto una corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera, con ascenso, por jubilación el día 14 de julio del presente año de don Anselmo Sanz Serrano.

Esta Presidencia ha tenido a bien conferir los siguientes nombramientos en ascenso reglamentario, con antigüedad de 15 de citado mes de julio:

Estadístico facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera con ascenso, con sueldo anual de 31.680 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por la vacante causada, a don José Pérez González.

Estadístico facultativo primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don **Fernando Muñoz de Miguel.**

Estadístico facultativo segundo, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de 27.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don **Angel Vinuela García.**

Estadístico facultativo tercero, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don **Vicente Sánchez Cebrián.**

Estadístico facultativo de ascenso, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, por ascenso del anterior, a don **Alfredo Goyanes Vizariño.**

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 31 de julio de 1956 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Sargento y Brigada de Complemento de Infantería y La Legión, respectivamente, don **Antonio Castellano García-Benito** y don **José Bermejo Martín.**

Excmos. Sres.: Habiendo pasado a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el personal en situación de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relaciona, causa baja en la referida Agrupación, debiendo hacersele nuevo señalamiento de haberes por lo que respecta al destino civil que actualmente desempeña, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199):

Sargento de Complemento de Infantería don **Antonio Castellano García-Benito**, destinado en el Junta de Obras del Puerto de Avilés (Asturias) y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 20 de julio de 1956 («D. O.» núm. 164).

Brigada de Complemento de La Legión don **José Bermejo Martín**, destinado en la Dirección General de Sanidad y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 23 de julio de 1956 («D. O.» núm. 166).

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 31 de julio de 1956 por la que se reintegra al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don **Francisco Ramírez Pérez.**

Ilmo. Sr.: El Portero segundo de los Ministerios Civiles don **Francisco Ramírez Pérez** ha solicitado en tiempo y forma hábiles su reintegro al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria.

En aplicación de los preceptos reglamentarios contenidos en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Estatuto de 23 de diciembre de 1947.

Esta Presidencia ha dispuesto acceder a lo instado por dicho funcionario, a quien por esta Orden se destina al Instituto Hispano-Marroquí de Ceuta, Centro en el que deberá posesionarse dentro de plazo legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 31 de julio de 1956 por la que se reincorpora al Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles al Portero tercero don **Gabino Chozas Cabello.**

Ilmo. Sr.: Por Orden de 13 del mes en curso, el Ministerio de Educación Nacional ha readmitido al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don **Gabino Chozas Cabello**, que estuvo adscrito

al Museo de El Greco, de Toledo, hasta su separación por Orden de 28 de febrero de 1939.

Como desarrollo de la Orden anteriormente citada.

Esta Presidencia reincorpora al Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles con categoría de Portero tercero y número 2 bis dentro de la misma a don Gabino Chozas Cabello, quien en virtud de esta Orden pasa destinado a la Dirección General de Seguridad, Centro directivo, en el que deberá posesionarse dentro de plazo legal.

Lo digo a V. I. a los efectos que proceda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 31 de julio de 1956 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedente de la de «Colocado», al Teniente de Complemento de Infantería don Bernardino Solís Mateo.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo voluntario», que señala el apartado c) de artículo 17 de la citada Ley, el Teniente de Complemento de Infantería don Bernardino Solís Mateo, actualmente en la de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Colonización, Delegación de Salamanca, por Orden de 17 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 263), en la que cesa, fijándose su residencia en la expresada plaza. El interesado queda comprendido en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo 7.º de la Orden de esta Presidencia de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.....

ORDEN de 31 de julio de 1956 por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Eugenio Galdón Barberán.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ingeniero Geógrafo don Eugenio Galdón Barberán, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en las condiciones que determinan el artículo 55 del Reglamento vigente en ese Centro y el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 31 de julio de 1956 por la que se nombra, en virtud de oposición, Tornero de Precisión del Taller Mecánico de Precisión del Instituto Geográfico y Catastral a don Mario Manuel Rodríguez Jiménez.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de la oposición convocada por Orden de esta Presidencia de 8 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), para cubrir una plaza de Tornero de Precisión, con destino al Taller Mecánico de Precisión de ese Instituto, y vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado dichos ejercicios, de acuerdo con la convocatoria anunciada,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y de acuerdo con el Tribunal calificador, ha tenido a bien nombrar a don Manuel Rodríguez Jiménez Tornero de Precisión del Taller Mecánico de Precisión de ese Instituto, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 31 de julio de 1956 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal de los Ejércitos de Tierra y Aire que figura en la misma.

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 13 de abril de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 111), y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al personal de los Ejércitos de Tierra y Aire que a continuación se relaciona:

EJERCITO DE TIERRA

Capitanes

Infantería, don José Alvarez Esteban. Del Regimiento Cazadores Montaña número 6, fijando su residencia en Barbastro (Huesca).

Tenientes

Infantería, don Francisco Jiménez Ramírez.—Del Batallón Lanzarote número LIV, fijando su residencia en Cabra (Córdoba).

Brigadas

Infantería, don Daniel Arostegui García.—De disponible y en comisión en la quinta Zona I. P. S., fijando su residencia en Los Llanos de Aridane (Tenerife). Ingenieros, don José Gago González.—Del regimiento Zapadores Fortaleza número 1, fijando su residencia en Salamanca.

Sargentos

Infantería, don Antonio Ubeña Gómez. Del Regimiento Alcántara número 33, fijando su residencia en Madrid.

Remonta, don Manuel Calahorra Sánchez.—Del Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera, fijando su residencia en El Coronil (Sevilla).

EJERCITO DEL AIRE

Brigadas

Aviación (S. T.), don Eutiquiano Herrero de Lucas.—A las órdenes del excelentísimo señor Ministro, en Barcelona, fijando su residencia en Cea (León).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra y Aire.

Rectificación a la Orden de 1 de agosto de 1956, por la que se regulaba la campaña vinico-alcoholera 1956-1957.

Habiéndose padecido error de imprenta en el segundo párrafo del apartado 11 de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 219, correspondiente al día 6 de agosto de 1956, página 5148, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«Cuando el precio del alcohol vinico neutro de 96/97º en destilería, incluidos gravámenes, exceda de 15,60 pesetas litro, la Comisión de Compras de Excedentes de Vino podrá destinar al mercado libre de alcoholes los destilados y rectificadores de vinos que tuviera en su poder.»

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de mayo de 1956 por la que se concede la libertad condicional a ochenta y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Anastasio García Cabrejas, Miguel Cano González, Manuel Alfonso Manchón y Lisardo Pérez Martínez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Avelino Tallos Saavedra y Remedios Gil Guarinos.

De la Prisión Central de Burgos: Alejandro Santamaría Santamaría, Gumerindo Voces Canóniga, Manuel Fernández Solleiro y Mariano Posadilla González.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Guillermo Rodríguez Arias, Julio González López, José María Valcárcel López, Oscar Manuel Mas Mas y José Blanco Galindo.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Juan González González, Jaime Fernández Rodríguez, Miguel Jiménez Valdés y Venerando Pradas Alarcón.

Del Hospital Central Penitenciario de Madrid: Juan Antonio Navarro Martínez, Vicente Tamarit Navarro, Pedro Gutiérrez Barrios y José Espinosa Fernández.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: Manuela Amella Dueñas.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Ginés José Bermejo Paredes.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Rodríguez Moya, Fernando Soler Egido, Florencio Escalada Ochoa, Domingo Martínez del Campo García y Emilio Uso Marco.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Leandro Campos Sánchez, Miguel Lora Fernández, Pedro Juez Fernández, Elías Lozano Martín, Eleuterio Martos Haya, Antonio Caro Gutiérrez, Bartolomé González Piris Antonio Carazo Regalado, Pedro José Camacho Martínez, Antonio Rodríguez Vázquez, Fidel Mellado Guerra, Elías Rafael Fernández Fernández, José Sánchez Campos y Francisco Velasco Carrillo.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Fernando Remaralo Serna y Antonio Valverde Díaz.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Emilio Mahugo Marín.

De la Prisión Celular de Barcelona: Manuel González Clavijo y Rosa Calveras Rebordosa.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José Aurrecochea Arteché y Manuel Rodríguez Garrido.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Alfredo Córdón Sánchez.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Juan Román Jiménez, Agueda Ana Calamanda Barbero Correyero y Celestina Muñoz Fonseca.

De la Prisión Provincial de La Coruña: María Francisca Lorenzo García.

De la Prisión Provincial de Lérida: Juan Francisco Solano Cáceres.

De la Prisión Provincial de Logroño: Guillermo Berdonces Pascual, José López Santo Tomás.

De la Prisión Provincial de Madrid: Modesto Sanguino Dorado, Cipriano Rodríguez García, José Manuel Marqués Rodríguez, Gregorio Redondo Navarro, Angel Martínez Juárez, Rodrigo Ranilla Regaliza.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Aurora Sánchez Velasco, Pilar Mercedes López López.

De la Prisión Provincial de Málaga: Rafael Jiménez Heredia, José García del Cid.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Juan Bautista Llano Martínez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Juan Dalmáu Quintana.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Desiderio Fariña Fuentes, Constanza de Jesús Pereira.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Diosdado Barbero Martín.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Agustín Rodríguez Hernández.

De la Prisión Provincial de Segovia: Enrique Andrés Francisco Javier de Cabo Pintre.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Joaquín Cuelin Claro.

De la Prisión Celular de Valencia: Ramón Sema Expósito.

De la Prisión Provincial de Zamora: José Cibanal Prieto.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Ismael Puyal Zarroca.

Del Destacamento Penal de El Cenajo (Murcia): Joaquín Celda Portolés, Eulalio Bonilla Bravo.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Emilio Montalvo García, Miguel López Gutiérrez, Rafael Piñero Leal.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Amador Estirado Prior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de mayo de 1956 por la que se concede la libertad condicional a treinta y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Miguel Álvarez Juan.

De la Prisión Central de Burgos: Emilio Conesa Martínez, Antolín Liarte Méndez.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Manuel Suárez Ramilo, José Soto Pantoja.

De la Prisión Central de Mujeres de Guadalajara: Carmen Pardillo Martínez, Josefa Riaño Alba.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Juana Moreno Zapata.

Del Hospital Central Penitenciario de Madrid: Julio Palomares Ibáñez, Francisco Velázquez Sánchez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Juan García Martín, Santiago Ruiz Sánchez, Lorenzo Rodríguez Mora, Julián Antolín Acedo Galán, Antonio Muñoz Barbera.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José Fernández Palomino.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Carmen Rodríguez Moreno.

De la Prisión Celular de Barcelona: Luis Permanyer Campos.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Agapito Mestratúa Hormaechea.

De la Prisión Provincial de Burgos: Jesús Cerviño Muñoz.

De la Prisión Provincial de Huesca: Pilar Mora Buil.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan López Salas.

De la Prisión Provincial de Lérida: Francisco Gómez González.

De la Prisión Provincial de Madrid: Plácido Hernández García.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Leonor Arnáez Navarro.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Rodríguez Tirado.

De la Prisión Provincial de Murcia: Esteban Fernández Martínez.

De la Prisión Provincial de Palencia: Fernando María Francés Arza.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria Antonio Santana Marrero, Francisco Rodríguez Sarmiento.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Mateo Socías Mir.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Bautista Rodríguez Díaz.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Gerardo Suárez Pérez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Hernández Zorita.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Santiago Sanclemente López.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Fulgencio Fernández Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de mayo de 1956 por la que se concede la libertad condicional a treinta y cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Joaquín Hernández Machuca, Fernando Berrueta Medina, Vicente Gil Torregrosa, Vicente Guardiola Pérez, Angel Cruchet Adrada.

De la Prisión Central de Burgos: Vicente Bermejo Colmenar, Juan Moreno de la Torre.

De la Prisión Central de Gijón: Francisco Urruela Fernández, Jesús Gavin Gargallo, Ramón Novoa Fernández, Alfredo Beltrán Porroche, Blas Martínez García.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Gómez Caballero.

De la Prisión Provincial de Avila: Julián Gil Rodríguez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Miguel Freixas Pages.

De la Prisión Provincial de Huesca: José Avila Cáliz.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Santos Pérez, José Luis Rubio Muñoz, Dionisio Nieto Sánchez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Muñoz Ramos.

De la Prisión Provincial de Murcia: Francisco Matencio Martínez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Manuel Sampedro García.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Luis Campos Hernández.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Valencia Lambrona.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: José Armas Cabrera.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Antonio Rodríguez Beltrán, Antonio Buñola Vanrell.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Cástor González Gulín.

De la Prisión Celular de Valencia: Salvador Freijedo Martínez, Francisco Pérez Pardo.

Del Destacamento Penal de Bandeira (Pontevedra): Eugenio Argibay Agrelo.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Luis Romero Cardos, Tomás Hervás Epinar.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Andrés Martos Mota.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de julio de 1956 por la que se promueve a doña Teresa Jiménez Antón a la plaza de Auxiliar de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Auxiliar de este Departamento una plaza de Auxiliar de segunda clase, dotada con el haber anual de 11.160 pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo;

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio

del mismo año, ha tenido a bien nombrar en ascenso para la referida vacante y dotación a doña Teresa Jiménez Antón, que ocupa el primer lugar en la escala inmediata inferior, asignándole como antigüedad para todos los efectos legales la del día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de julio de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Sofía González Fontana, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Sofía González Fontana, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Pamplona, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 27 de julio de 1956 resolviendo el concurso para la adjudicación de Centrales Lecheras en Badajoz.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de tramitación del concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de junio de 1955 por la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras de Badajoz para la concesión de Centrales Lecheras en dicha capital, habiéndose cumplido todos los trámites exigidos por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952 y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 31 de julio del mismo año, de acuerdo con la propuesta formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y con los informes emitidos por la Comisión Consultiva Provincial y por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, hemos dispuesto:

1.º Resolver el concurso abierto para la concesión de Centrales Lecheras en Badajoz, capital, aprobando el establecimiento de una Central con capacidad mínima de higienización de 10.000 litros diarios de leche a favor de la «Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz».

2.º La entidad concesionaria, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberá:

a) En virtud de la base octava del concurso, depositar en la Caja Central de Depósitos la fianza definitiva por el importe que fije la Comisión Consultiva Provincial, la que será devuelta al efectuarse la puesta en marcha de la Central Lechera. El plazo para efectuar este

depósito será de treinta días hábiles, a contar desde la notificación de su cuantía al concesionario por la Comisión Consultiva. El incumplimiento de este requisito en el plazo señalado se considerará como renuncia expresa de la concesión otorgada.

b) Dar comienzo a las obras en el plazo de un mes, las que con sus instalaciones completas deberán quedar terminadas en el curso del primer semestre del año 1957, bajo pena de caducidad de la concesión y pérdida de la fianza correspondiente, con la salvedad de los retrasos no imputables a la voluntad de los concesionarios.

c) Previamente a la puesta en marcha de la Central Lechera, solicitar de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, a través de la Comisión Consultiva y con el informe de ésta, la certificación que acredite su idoneidad, de conformidad con lo que dispone el artículo 43 del Reglamento de 31 de julio de 1952.

3.º La instalación y explotación de la Central Lechera tendrá que llevarse obligatoriamente a efecto por el mismo concesionario, quien no podrá traspasar sus derechos sin la previa autorización de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, otorgada a propuesta de la Comisión Consultiva.

4.º Conforme con lo que dispone el apartado cuarto del artículo 23 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952, una vez creada la Central Lechera la Comisión Consultiva Provincial será la única competente para informar y proponer a la Superioridad los precios de la leche en sus diversas escalas y los márgenes comerciales, adaptándose a las normas que para la propuesta de los precios de venta se determinan en la Orden conjunta de estos Ministerios de 29 de febrero de 1956.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1956.

PEREZ GONZALEZ CAVESTANY

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Consultiva de Centrales Lecheras, Badajoz.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el claustro del Monasterio de Santas Creus (Tarragona), monumento nacional, importante 117.613,98 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el claustro del Monasterio de Santas Creus (Tarragona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante pesetas 117.613,98;

Resultando que el proyecto se propone iniciar la restauración de los ventanales del claustro mayor, completando las tracerías que han sido destruidas por la acción del tiempo, y reconstruyendo los tres ventanales del ala Este, que faltan casi por completo;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 117.613,98 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 87.492,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado

año 1944 1.859,21 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.115,52 pesetas; a premio de pagaduría, 437,46 pesetas, y a plus de carestía de vida, 11.044,48 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 13.805,60;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo vigésimo quinto del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 117.613,98 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigésimo presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de junio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el castillo de Santa Catalina, de Jaén, importante 74.984,49 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Santa Catalina, de Jaén, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 74.984,49 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la labor de limpieza, demolición de muros ruinosos y consolidación de murallas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 74.984,49, de las que corresponden a la ejecución material 60.108,75 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.352,44 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 811,46; a premio de pagaduría, 300,54 pesetas; a plus de carestía de vida, 4.915,05 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.143,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el

proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 74.984,49 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto décimo «Castillos Españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de junio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de León, monumento nacional, importante 129.999,98 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de León, monumento nacional, formulados por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 129.999,98 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración de la fachada Este de la torre de las campanas, sustituyendo de una manera paulatina y ordenada todas las piedras descompuestas o dañadas a causas de las heladas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 129.999,98, de las que corresponden a la ejecución material 96.906,45 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, de 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año de 1944, 4.118,52 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas 1.235,55 pesetas; a premio de pagaduría, 484,53 pesetas; a plus de carestía de vida, 12.113,30 pesetas, y a plus de cargas familiares, 15.141,63 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la cir-

cunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 del actual, y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 129.999,98 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de junio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa Maria del Naranco, de Oviedo, ciudad monumental, importante 40.000,03 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa Maria del Naranco, de Oviedo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 40.000,03 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone demoler los terrenos ocupados por el antiguo cementerio parroquial, construyendo los muros de contención y bancales necesarios, retejo general de las cubiertas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 40.000,03 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 29.602,25 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.480,11 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 444,03 pesetas; a premio de pagaduría, 148,01 pesetas; a plus de carestía de vida, 3.700,28 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.625,35 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo vigésimo quinto del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Conta-

bilidad tomó razón del gasto en 12 del actual, y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 40.000,03 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno: a) Ciudades monumentales, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de junio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Sobrado de los Monjes (La Coruña), monumento nacional, importante 149.999,96 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Sobrado de los Monjes (La Coruña), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 149.999,96 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de la fachada principal de la Sala Capitular hasta el nivel de arranque de las bóvedas, previos trabajos de excavación, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 149.999,96, de las que corresponden a la ejecución material, 112.086,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.483,47 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.345,04 pesetas; a premio de pagaduría, 560,43 pesetas; a plus de carestía de vida, 14.010,83 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.513,54 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo vigésimo quinto del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 del actual, y fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el

sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 149.999,96 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de junio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la S. I. Catedral de Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional, importante 400.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 400.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de excavación y nuevos pavimentos;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 400.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 300.562,05 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 10.309,28 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.092,79 pesetas; a premio de pagaduría, 1.502,81 pesetas; a plus de carestía de vida, 37.570,25 pesetas, y a plus de cargas familiares, 46.962,82 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo vigésimo quinto del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de abril último, y fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de mayo.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de junio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 400.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de junio de 1956 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesor de Término de «Procedimientos Pictóricos y Arte Publicitario» de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, a don Vicente Gil Pérez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por el turno de oposición libre de la plaza de Profesor de Término de «Procedimientos Pictóricos y Arte Publicitario» de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de abril) fué anunciada a provisión la plaza de referencia por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación de la oposición de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio de convocatoria y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto nombrar a don Vicente Gil Pérez Profesor de Término de «Procedimientos Pictóricos y Arte Publicitario» de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, con el sueldo o la gratificación anual de catorce mil pesetas más las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes y con todos los demás derechos y obligaciones correspondientes al cargo, de acuerdo con lo preceptuado en las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de junio de 1956 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de San Benito de Alcántara (Cáceres), monumento nacional, importante 67.488,20 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Benito de Alcántara (Cáceres), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 67.488,20;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas del coro;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 67.488,20 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 50.186,45 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.129,19 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 677,51 pesetas; a premio de pagaduría, 250,93 pesetas; a plus

de carestía de vida, 6.273,30 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.841,63 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo vigésimo quinto del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General del Estado en 15 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 67.488,20 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de julio de 1956 por la que se crea en la Caja Unica del Ministerio una cuenta especial denominada «Fondo de Orientación Profesional».

Ilmos. Sres.: El Decreto de 2 de septiembre de 1955 por el que se reorganizó el Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y las Delegaciones Provinciales y Locales del mismo, desvinculó a todos estos Centros de los Patronatos Locales de Formación Profesional, de los que desde su fundación venían dependiendo.

En el artículo 9.º de la referida disposición se establece el régimen de ingresos con los que ha de atender al sostenimiento del Instituto y sus Delegaciones, ingresos de distinta procedencia no previstos totalmente, ya que a ellos habrán de agregarse los procedentes de subvenciones del Ministerio de Educación Nacional o de otros departamentos y Organismos que utilicen la colaboración en los citados Centros.

Creada asimismo la Sección de Orientación Profesional en este Ministerio, para el régimen de los Centros actuales y futuros de Psicología Aplicada y Psicotecnia, procede coordinar los servicios administrativos y centralizar los recursos económicos para el sostenimiento de los referidos Centros.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Caja Unica Especial del Ministerio de Educación Nacional, se abrirá una cuenta especial denominada «Fondo de Orientación Profesional», en la que se centralizarán todos los ingresos y pagos destinados a estos fines.

2.º Los ingresos que señala el artícu-

lo noveno del Decreto de 2 de septiembre de 1955, con excepción de los que se libran directamente por el Ministerio de Hacienda con cargo a partidas presupuestarias de asignación específica, se librarán a dicho Fondo de Orientación Profesional, ya sean procedentes de consignaciones normales de los Presupuestos del Estado, subvenciones con cargo a Cajas Especiales, derechos recaudados en los Centros y distribuidos conforme a lo preceptuado en la Orden ministerial de 2 de febrero del corriente año, subvenciones de otros organismos, legados, donaciones o aportaciones de cualquier índole. De todos estos ingresos se dará cuenta a la Sección de Orientación Profesional del Ministerio, para su debida contabilización y confrontación con la que lleve la Caja Unica Especial.

3.º Los pagos y gastos que se acrediten con cargo al referido Fondo de Orientación Profesional, se realizarán siempre previa propuesta e informe de la Sección, que los contabilizará debidamente, observándose asimismo las prescripciones vigentes en materia de Contabilidad y Hacienda Pública.

4.º A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los Habilitados y Directores de los Centros remitirán a la Sección de Orientación Profesional, antes del 10 de cada mes, las nóminas de su personal, formuladas con sujeción a los presupuestos aprobados para el ejercicio económico, así como las peticiones de gastos de material y sostenimiento, que serán libradas trimestralmente con arreglo a los presupuestos y solicitada en el primer mes del trimestre. La citada Sección tramitará, asimismo, la concesión de créditos y autorizaciones de gastos especiales.

5.º La rendición de cuentas de todos los fondos librados se hará con la intervención e informe de la Sección de Orientación Profesional, a la que deberán ser remitidas a tal objeto.

Por la Subsecretaría de este Ministerio se dictarán las disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

Rectificación a la Orden de 27 de junio de 1956 por la que se modifican los artículos 9.º y 37 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Turrón y Mazapán y Obradores de Confitería, Pastelería y Masas Fritas, así como las normas para Helados y Horchatas.

Habiéndose padecido errores de imprenta en el último párrafo del artículo 9.º y en el comienzo del artículo 37, se reproducen debidamente rectificadas:

«Artículo 9.º ...

Los conflictos o dudas que pudieran surgir con motivo del encuadramiento del personal de campaña y del eventual serán resueltos por la Delegación de Trabajo correspondiente, previo informe de la Delegación Provincial de Sindicatos.»

«Artículo 37. Participación en beneficios.—Con carácter transitorio, ...»

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 27 de julio de 1956 por la que se nombra la Delegación española para el Congreso Geológico Internacional que se celebrará en Méjico en el mes de septiembre.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido especialmente invitado el Instituto Geológico y Minero de España por la Comisión Organizadora del Congreso Geológico Internacional que se celebrará en Méjico en el próximo mes de septiembre.

Solicitada del Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores la oportuna autorización para concurrir a este Congreso, la cual fué concedida según comunicación de la Dirección General de Política Exterior de fecha 7 de diciembre de 1955.

Recibida asimismo de la Presidencia del Gobierno la autorización de fecha 20 de marzo de 1956 para que ostenten la representación de España en dicho Congreso Geológico los Ingenieros de Minas que más adelante se citan.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Delegación española que asistirá al repetido Congreso esté integrada por los siguientes señores: Presidente de la Delegación española, don Antonio Almela, Subdirector del Instituto Geológico y especialista en Panteología; Delegados: don José Cantos, especialista en Prospección Geofísica Minera; don J. Manuel López Azcona, especialista en Geonucleónica; don José María Ríos, especialista en Estratigrafía y Tectónica, y don Serafin de la Concha, especialista en Hidrología Subterránea y Prospección Minera, en representación del Instituto Geológico y Minero de España, y don Joaquín Muñoz Amor, Ingeniero de Minas español e Ingeniero de Minas mejicano, Secretario del Consejo de Minería, en representación de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Los gastos que ocasione la asistencia del personal del Instituto Geológico se abonarán con cargo al presupuesto del Patronato del mismo, y los del señor Muñoz Amor con cargo al capítulo tercero, artículo séptimo, grupo cuarto y concepto octavo de los presupuestos generales del Estado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1956.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 10 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «José Antonio», número 9.658, de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de caolín nombrado «José Antonio», número 9.658, de la provincia de Badajoz, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito en 24 de mayo de 1954 formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación por no haber solicitado durante el plazo reglamentario su prórroga ni la conversión en concesión de explotación derivada del mismo;

Resultando que esa Dirección General en 1 de julio de 1954, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera formular las alegaciones que considerase convenientes para mejor defen-

sa de sus derechos, y cumplida la orden en 21 de julio de 1954, no ha alegado nada el interesado;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento General para el Régimen de la Minería,

Considerando que no habiendo solicitado durante el plazo legal prórroga para continuar la investigación ni la conversión en concesión de explotación, y no habiendo el interesado alegado nada una vez notificada la propuesta en cuestión, procede la caducidad del permiso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «José Antonio», número 9.658, de la provincia de Badajoz, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura del Distrito Minero la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de julio de 1956 por la que se resuelve la oposición convocada por orden de 26 de febrero de 1955, para cubrir plazas de Oficiales de primera clase en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada con fecha 26 de junio último por el Tribunal Calificador de las oposiciones convocadas por Orden de 26 de febrero de 1955, para cubrir plazas de Oficiales de primera clase en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados a los opositores que a continuación se relacionan, por orden de la puntuación obtenida:

Núm.

- 1 D. Alejandro Nieto García.
- 2 D. Jesús Alférez Callejón.
- 3 D.^a María Petra Cerrillo Toledo.
- 4 D. José María Ortiz Martínez.
- 5 D. Manuel Anson Navarro.
- 6 D. Juan Zapater Ferrer.
- 7 D. Eduardo Uribe Valdés.
- 8 D. Juan Pou Muntaner.
- 9 D. Leandro Abad Pérez (ex Combustiente).
- 10 D. Gabriel Barceló Rullán.
- 11 D. Miguel Martínez Salvador.
- 12 D.^a Rafaela de Julián Higuera.
- 13 D.^a Concepción María de la Paz Soto y Lloves.
- 14 D. Salvador Rabasa Arlandis.
- 15 D.^a Concepción Martín Enciso.
- 16 D. Pedro Serna Fuentes.
- 17 D. Enrique Magenti Lloret.
- 18 D. Santiago Rius Civera.
- 19 D. Juan Jiménez Fuentes.
- 20 D. Federico Martín Casares.
- 21 D. Nicolás García Díaz.
- 22 D. Mariano Torneo y Otto.
- 23 D. Jesús de la Iglesia y de la Iglesia.

Núm.

- 24 D. Miguel Pérez Calderón.
 25 D.ª Adela Galvez Vázquez.
 26 D. Alvaro Manuel Cacharrón López.
 27 D. José Luis Gavila Crespo.
 28 D. German Blanco Sancho.
 29 D. Miguel Frias Palancar.
 30 D. José Llamas Rosas.
 31 D. Gabriel García Gómez-Ramos.
 32 D.ª Juana Jurado García.
 33 D. Francisco Torres Rivas.
 34 D. Licesio Calles Andrés.
 35 D. Jesus Sánchez López.
 36 D.ª Maria Teresa Martínez Cerri-
 llo (hija de caído).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 2 de julio de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se regula la campaña arrocerca 1956-57.

Ilmos. Sres.: La producción de arroz en el presente año, al igual que en anteriores campañas, se presenta superior a las necesidades del consumo nacional, por lo que, en evitación de los graves trastornos que en nuestro mercado pudieran producirse, resulta conveniente aislar el excedente de cosecha, para restablecer así el debido equilibrio entre la oferta y la demanda.

Mas debiendo aquellos excedentes de cosecha ser proyectados hacia mercados y utilizations diferentes al habitual consumo en la nación, se hace necesario acomodar el precio de recogida de estos excedentes a las cotizaciones de los mercados de destino, y en contrapartida al sacrificio que ello represente, mantener para el resto del arroz cosechado un adecuado nivel de precio en el mercado nacional que garantice al agricultor la percepción de un precio promedio suficiente, que asegure una justa remuneración a su actividad y haga posible su permanencia en los campos que cultiva.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio de Agricultura ha tenido a bien disponer:

1.º En la próxima campaña 1956-57 todos los agricultores arroceros, sin excepción, pondrán a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, entregando en las condiciones que ésta determine por intermedio de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, las cantidades de arroz cáscara que a cada uno correspondan para completar la cantidad global de toneladas 140.000 de arroz cáscara que se calculan como sobrante de cosecha, una vez atendido el consumo interior de la nación.

La Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España fijará la cantidad a entregar por cada agricultor con arreglo a la superficie sembrada y al tipo de arroz cultivado, sometiéndolo al oportuno plan de señalamiento de entregas a la aprobación de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura.

El resto de la producción de arroz cáscara queda de libre disposición del agricultor.

2.º Se faculta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para que, bien por sí o a través de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, ofrezcan al Servicio Nacional del Trigo el arroz entregado por los agricultores, conforme a lo ordenado en el apartado precedente, adquiriendo dicho Servicio Nacional las partidas que se le ofrezcan, que satisfará a los precios que se señalan en el apartado séptimo de la presente Orden, usando de la autorización que expresamente le está conferida por el párrafo tercero del artículo 7.º del Decreto de 3 de junio de 1955, cuya vigencia ha quedado prorrogada por el de 8 de junio del año en curso.

3.º Los subproductos que se obtengan de la molinda del arroz cosechado quedarán libres de circulación y precio.

4.º El cultivo del arroz estará sujeto a las liquidaciones establecidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de abril de 1955, y por consecuencia, todos aquellos arroces producidos en tierras que no estén legalmente autorizadas para este cultivo serán considerados de producción clandestina, aplicándoseles las sanciones correspondientes y viniendo obligados sus cultivadores a entregar en la forma establecida en el párrafo primero del apartado primero la totalidad de la cosecha obtenida y en las condiciones de precio que regula el apartado sexto de esta Orden.

A los efectos anteriores, la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España queda facultada para exigir del agricultor la documentación acreditativa del derecho de cultivo, incoando la oportuna denuncia de clandestinidad, en su caso, a la Dirección General de Agricultura y a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

5.º De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de creación de la Federación de Agricultores Arroceros de España, de 10 de marzo de 1934, y disposiciones para su organización y funcionamiento, el agricultor arrocerro pesará todo su arroz cáscara obligatoriamente ante dicha Federación, expidiéndole ésta el documento que le acredite haber cumplido con dicha obligación. Este documento será exigido para la circulación del arroz cáscara desde báscula a molino almácén.

6.º El cultivador de arroz acogido a los beneficios de reserva de producción exigirá de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España la oportuna certificación de la cantidad de arroz que, procedente de las fincas que cultive con derecho a dichos beneficios, y que debidamente acredite, haya entregado obligatoriamente en cumplimiento de lo que determina el apartado primero de esta Orden.

Dicho certificado servirá de base al agricultor para obtener del Organismo correspondiente los beneficios que le otorgan las disposiciones vigentes en la materia, regulados por la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de diciembre de 1955.

7.º El arroz que entreguen los agricultores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero de esta Orden, les será abonado a los precios siguientes, por kilogramo de arroz cáscara, seco, sano y limpio, puesto sobre granero del agricultor:

2,40 pesetas por kilogramo de arroz cáscara corriente, tipo originario y similares.

3,00 pesetas por kilogramo de arroz cáscara, calidad «Bombón», de las localidades de Pego y Oliva.

3,50 pesetas por kilogramo de arroz cáscara, variedad «Bomba»

Cuando por conveniencia del agricultor la entrega del arroz cáscara se realice sobre era, los precios del arroz sufrirán un descuento de diez pesetas por 100 kilogramos.

Los anteriores precios se aplicarán cuando la era o granero del agricultor se encuentren a distancia menor de diez kilómetros del almacén de la Federación; los portes por mayor distancia serán de cargo del agricultor interesado.

8.º El Servicio Nacional del Trigo, a través de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, también comprará al agricultor el arroz cáscara de libre disposición que le ofrezca a los precios que a continuación se señalan:

Arroz tipo originario y similares, a pesetas 375 por 100 kilogramos.

Arroz tipo «Bombón» y «Rezza 77», a pesetas 425 los 100 kilogramos.

Arroz tipo «Bomba» y «Arborio», a pesetas 475 los 100 kilogramos.

Estos precios se entenderán aplicados durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre para mercancía normal, seca, sana y limpia, puesta en almacén de compra situado en localidad de industrialización. A partir de 1 de diciembre, y durante los meses siguientes hasta el mes de mayo inclusive, dichos precios sufrirán un aumento quincenal de 2,50 pesetas por cada 100 kilogramos.

9.º Todos los arroces que entreguen los agricultores que no reúnan las condiciones normales de humedad, limpieza, rendimiento en blanco y calidad, correspondientes a su variedad, serán objeto de dictámenes y análisis, aplicándose en las compras los descuentos de precios por deméritos que sean autorizados por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura.

10. El régimen de elaboración del arroz adquirido por el Servicio Nacional del Trigo se organizará por este Organismo, ordenando la obtención de los tipos y clases que se precisen para atender debidamente los mercados de destino, con arreglo a las normas que reciba de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

11. Todas las cuestiones técnicas que se susciten ante el Servicio Nacional del Trigo, en cuanto a la calidad y rendimiento del arroz, se someterán al arbitraje de la Estación Arrocerca de Sueca.

12. Las cantidades de arroz cáscara que, conforme al apartado segundo, adquiera el Servicio Nacional del Trigo serán destinadas a las atenciones del mercado exterior, a otros usos, previa su desnaturalización, o a la regulación del mercado interior, si la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes lo considera necesario.

El arroz que, según el apartado octavo, se adquiera por el Servicio Nacional del Trigo se destinará de manera principal a la regulación del mercado interior.

13. El Servicio Nacional del Trigo estará en todo momento a las órdenes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para cuanto se relaciona con los mercados interior y de exportación, teniendo obligación de facilitar las informaciones que se recaben por dicho Organismo.

14. El incumplimiento de la obligación de entrega de arroz cáscara por los agricultores, prevista en el apartado primero de esta Orden, será sancionado, como acto de ocultación y acaparamiento de arroz, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de octubre de 1941.

15. Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Secretaría General Técnica de este Departamento y Servicio Nacional del Trigo, en las materias de sus respectivas competencias, se dictarán las normas para el desarrollo y cumplimiento de esta Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 26 de julio de 1956.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura y Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo.

ORDEN de 13 de junio de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Guareña, provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Guareña, provincia de Badajoz; y

Resultando que dispuesto por la Dirección General de Ganadería se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias del término municipal de Guareña, provincia de Badajoz, así como a la redacción del oportuno proyecto de clasificación de las mismas, fué encomendada la práctica de tales trabajos al Perito Agrícola del Estado don José Luis Ruiz Martín, quien los llevó a efecto con base en antecedentes existentes en el Sindicato Nacional de Ganadería, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, trabajos de clasificación realizados en términos municipales limítrofes y, con carácter supletorio, información testifical practicada en el Ayuntamiento de Guareña;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Guareña para su informe y exposición pública, sin que fuera objeto de protesta e impugnación alguna durante ella, siendo posteriormente devuelto debidamente diligenciado e informado favorablemente por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Badajoz, a quien oportunamente fué facilitada copia del proyecto de clasificación, no expuso reparo alguno acerca de él;

Resultando que fué asimismo emitido en sentido favorable el reglamentario informe del Ingeniero Agrónomo del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que fué remitido el expediente para informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Vistos los artículos 5 al 12, y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades ganaderas que ella ha de cubrir, sin que se formulara protesta o reclamación alguna contra la misma durante su exposición pública, y siéndole favorables cuantos informes se han emitido;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Departamento informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Guareña, provincia de Badajoz, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Cañada Real Leonesa.—Anchura uniforme de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

Colada de Villagonzalo a la China.—Anchura de quince metros (15 m.) en el trayecto entre los términos de Villagonzalo y Valdetorres, y de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) entre su salida de Valdetorres y la Cañada Real Leonesa.

Colada del camino de Curro.—Anchura de veinticinco metros (25 m.) desde su comienzo hasta la bifurcación de la colada de la Estación, y de quince metros (15 m.) desde tal punto hasta su final.

Colada del camino a la Estación o de San Pedro de Mérida.—Anchura uniforme, en todo su recorrido, de diez metros (10 m.).

Colada del camino de Don Benito.—Anchura variable de quince metros (15 metros) como máximo, y de diez metros (10 m.) como mínimo, que será fijada en cada caso al practicarse, el deslinde.

Colada del camino de Medellín a la Charca de las Viñas.—Anchura variable de quince metros (15 m.) como máxima, y de diez metros (10 m.) como mínima, que será fijada en cada caso al practicarse el deslinde.

Colada del arroyo de Guarña y camino de la Garza.—Anchura variable, de veinte metros (20 m.) como máxima, y de quince metros (15 m.) como mínima, que será fijada en cada caso al practicarse el deslinde.

Colada de enlace alrededor de Guarña.—Anchura variable y determinada con sujeción a los cercados, edificaciones y propiedades que la delimitan en el momento presente.

Descansadero-abrevadero de la laguna de la Dehesa.—Su superficie será determinada al practicarse el deslinde.

Descansadero-abrevadero de la Charca de las Viñas.—Su superficie será determinada al practicarse el deslinde.

Descansadero-abrevadero de la Charca de la Noria.—Su superficie será determinada al practicarse el deslinde.

Descansadero-abrevadero de la Laguna de San Roque.—Su superficie será determinada al practicarse el deslinde.

Abrevadero del Chaparral.—Su superficie será determinada al practicarse el deslinde.

Abrevadero del arroyo de las Praderas.—Su superficie será determinada al practicarse el deslinde.

VÍAS PECUARIAS EXCESIVAS

Cordel de San Pedro de Mérida.—Su actual anchura, de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), se reducirá a cordel de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros

(37,61 m.) de anchura, resultando, por tanto, un sobrante a enajenar de idéntica anchura.

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto las afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a los preceptos de rigor.

4.º En el caso de que una vía pecuaria clasificada pueda ser objeto de modificación en sus especiales características, a causa de ensanche de población, plan urbanístico o de cualquier orden o de cualquier otra índole, ello deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la antelación suficiente, para la resolución que proceda.

5.º Que una vez firme la clasificación, se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que se contrae, así como a la parcelación y enajenación del sobrante en la declarada «excesiva», advirtiéndose que tal sobrante no podrá ser ocupado, bajo pretexto alguno, en tanto se efectúa su adjudicación reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Imo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una vacante de Teniente de cualquier Arma del Ejército de Tierra en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española.

Se anuncia a concurso una vacante de Teniente de cualquier Arma del Ejército de Tierra, vacante en el Cuerpo de Fuerzas de Policía de Africa Occidental Española, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo y trienios; el 150 por 100 del sueldo y trienios, en concepto de gratificación de residencia; 1.800 pesetas anuales, como gratificación indígena; masita doble; 3.800 pesetas anuales, por gratificación de nomadeo, y las gratificaciones de mando y vivienda reglamentaria.

La campaña mínima será de veinticuatro meses, durante los cuales no podrá solicitar nuevo destino.

Transcurridos veinte meses desde la incorporación al destino, el designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, en las formas que determina la disposición vigente, no siéndole de abono a tal fin el tiempo que haya servido en otras Unidades del Territorio.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil, se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirá por conducto regular, y se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Marruecos y Colonias.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la ficha resumen que preceptúan las instrucciones para la redacción de las hojas de servicios, aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («Diario Oficial» núm. 71); informe del Primer Jefe de Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado, certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica, de tipo caracterológico o temperamental, y cuantos documentos y certificados estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 12 de julio de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Anunciando concurso para proveer una vacante de Capitán de Artillería del Ejército de Tierra en posesión del título de Especialista de Automovilismo en la Compañía de Automovilismo de Africa Occidental Española.

Se anuncia a concurso una vacante de Capitán de Artillería del Ejército de Tierra en posesión del título de Automovilismo, vacante en la Compañía de Automovilismo de Africa Occidental Española, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo y trienios; el 150 por 100 del sueldo y trienios, en concepto de gratificación de residencia; 3.000 pe-

setas anuales, como gratificación indigena; masita doble; más 4.800 pesetas anuales, por gratificación de nomadeo, y las gratificaciones de mando y vivienda reglamentaria.

La campaña mínima será de veinticuatro meses, durante los cuales no podrán solicitar nuevo destino.

Transcurridos veinte meses desde la incorporación al destino, los designados tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, en las formas que determina la disposición vigente, no siéndole de abono a tal fin el tiempo que haya servido en otras Unidades del Territorio.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil, se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirá por conducto regular, y se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Marruecos y Colonias.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la ficha resumen que preceptúan las instrucciones para la redacción de las hojas de servicios, aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («Diario Oficial» núm. 71); informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado, certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica, de tipo caracterológico o temperamental, y cuantos documentos y certificados estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 23 de julio de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Jefe Administrativo de la Escuela Nacional de Tisiología (Madrid).

Vacante la plaza de Jefe Administrativo de la Escuela Nacional de Tisiología (Madrid), dependiente de este Patronato, se anuncia a concurso para su provisión con arreglo a las siguientes normas:

1.ª De acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la Ley de 13 de diciembre de 1943, para tomar parte en este concurso se requiere pertenecer al Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación o al Técnico-Administrativo Sanitario de la Dirección General de Sanidad.

2.ª Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al excelentísimo señor Presidente de este Patronato, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose desestimadas las que, cualquiera que fuese la causa, tengan entrada en el Registro General de los Servicios Centrales del Patronato, después de las tre-

ce horas del último día del indicado plazo.

3.ª Los solicitantes deberán acompañar una certificación expedida por la Sección de Personal del Cuerpo respectivo en las que se acrediten los servicios prestados y la situación en que se encuentre el peticionario, a la cual acompañará, asimismo, relación de méritos que alegue y justificantes de ellos.

4.ª El nombramiento del designado se hará en los términos y condiciones prevenidos en la base sexta de la citada Ley de 13 de diciembre de 1943, y para tomar posesión de su cargo será requisito previo indispensable que el interesado constituya en la debida forma en la Caja General de Depósitos, a disposición del excelentísimo señor Presidente de este Organismo, la fianza en metálico o valores

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Ingenieros Jefes

Jefatura de Obras Públicas de Orense.

Madrid, 11 de julio de 1956.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Cediendo al Ministerio de la Gobernación una parcela de 780 metros cuadrados de terreno de la zona marítimo-terrestre en el recinto del puerto de Barcelona para instalar en ella un edificio para los «Servicios de Sanidad Exterior», con la lucha contra la cardiopatía y el reumatismo.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona a instancia del Ministerio de la Gobernación, en solicitud de cesión de terrenos de la zona de servicios del puerto de la capital de la provincia, con destino a la construcción de un edificio de Sanidad Exterior, y habiendo sido sometido a la información pública y oficial reglamentaria, y no habiéndose presentado reclamación de ninguna clase, y siendo favorable el resultado de la información oficial practicada, lo mismo de la Comandancia Militar de Marina, Junta de Obras del Puerto y Dirección de la misma, Jefatura de Obras Públicas y Dirección General de Navegación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a la cesión solicitada por dicho Ministerio en las condiciones siguientes:

del Estado que señalan las disposiciones en vigor.

5.ª El nombrado disfrutará de los emolumentos consignados en el presupuesto del Patronato Nacional Antituberculosis para este destino y seguirá percibiendo por el Cuerpo de procedencia los haberes que le correspondan por su categoría administrativa.

6.ª En la resolución del presente concurso se apreciarán con carácter discrecional los méritos y circunstancias que concurren en cada uno de los concursantes para la adjudicación de las expresadas plazas.

Lo que se hace publico a los efectos correspondientes.

Madrid, 14 de julio de 1956.—El Delegado de S. E. el Ministerio de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

1.ª Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para ocupar una parcela de 780 metros cuadrados de terreno de la zona marítimo-terrestre, en el recinto del puerto de Barcelona, para instalar en ella un edificio para los «Servicios de Sanidad Exterior», con la lucha contra la cardiopatía y el reumatismo.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito en Barcelona, en octubre de 1955, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Fernando Josa Castells, en el lugar señalado con la letra A en el croquis remitido por la Junta y Jefatura de Obras Públicas en 28 de enero de 1956.

3.ª Deberán comenzar las obras dentro del plazo de tres meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de tres años, contados a partir de la fecha de su concesión.

4.ª El replanteo de las obras se hará por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, conjuntamente con la Dirección del Puerto de Barcelona, de cuya operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

5.ª Las obras se ejecutarán y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección del Puerto de Barcelona.

6.ª Terminadas las obras, deberá ponerse en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, para proceder a su reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta de la cesionaria.

8.ª Las obras deberán conservarse en buen estado, sin variación alguna, no pudiendo utilizarse éstas ni el terreno que se ocupa para uso distinto por el que ha sido concedido sin previa aprobación del Ministerio por el que han sido autorizadas.

9.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las disposiciones vigentes de carácter social, de protección a la industria nacional, de policía y vigilancia del puerto y demás que puedan afectarle.

10. Esta cesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y quedará sin efecto por falta de cumplimiento de las condiciones impuestas.

De orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director del Puerto de Barcelona y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1956.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a plazas de Profesores numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo octavo de la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de diciembre), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas de Profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Avila, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Jaen, La Laguna, Segovia y Soria, y transcurrido el plazo señalado por Orden de 18 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de mayo) para completar documentaciones y formular reclamaciones,

Esta Dirección General hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, ordenados en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a cátedras, de 4 de septiembre de 1931:

OPOSITORES ADMITIDOS

1. D. Tomás García Tranque.
2. D. Gonzalo Ferreró Tolosa.
3. D. Francisco Pérez González.
4. D. José Ortega García Carpintero.
5. D. Cruz Martínez Gómez.
6. D. Nicolás González Bellido.
7. D. Segundo Gutiérrez Cabria.
8. D. Julián Delgado Serrano.
9. D. Francisco Velázquez de Castro Tamayo.
10. D. Eleuterio Gómez García.
11. D. Juan Martín Casamayor.
12. D. Jesús Sánchez Reyes Mata.
13. D. Justo Luis Tabuena Orallo. Solicita como ex Combatiente.
14. D. Gumersindo Rey de Castro.
15. D. Dionisio Dopico Marcote.
16. D. Augusto Alvarez Fernández.
17. D. Antonio Moyano Navarro.
18. D. Alberto Aizpún López.
19. D. Manuel Navarro Esteban.
20. D. Ramón García Rojas.
21. D. Felipe Fernández Trujillo Martínez

OPOSITORES EXCLUIDOS

1. D. Lamberto Merino de Villegas.
2. D. Julián Rodero Carrasco.
3. D. Eduardo Gutiérrez Nevot.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1956.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional.

Dirección General de Bellas Artes

Admitiendo definitivamente a varios aspirantes al concurso-oposición de la Auxiliaría numeraria de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Visto el expediente del concurso-oposición a la Auxiliaría numeraria de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid;

Resultando que por Orden de esta Dirección General de Bellas Artes de 24 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de mayo) fué concedido un plazo de diez días a los aspirantes don

Manuel Pitto de Santaolalla y doña Mercedes García Caamaño;

Resultando que don Manuel Pitto de Santaolalla completó su documentación dentro de dicho plazo, no haciendo uso de dicho beneficio doña Mercedes García Caamaño;

Considerando que, en su virtud, procede declarar definitivamente admitido al señor Pitto de Santaolalla, junto a los aspirantes, que ya lo fueron por Orden de 24 de abril, y excluida del concurso-oposición de referencia a doña Mercedes García Caamaño, por no haber presentado el documento de adhesión al Régimen, que le fué requerido dentro del plazo que se le concedió a dicho fin,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar definitivamente admitido al concurso-oposición para la Auxiliaría numeraria de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid a don Manuel Pitto de Santaolalla junto con los aspirantes, que ya lo fueron por anterior acuerdo de 24 de abril, doña María Luisa Picazas Rico, doña María Carmen Rico Gómez, don Christany Mayoral Semper, don Angel Aymat Olasolo, don Antonio García Abril, don Isaías Sangüesa Sesén y don Eusebio Novo Sarabia.

2.º Declarar definitivamente excluida de dicho concurso-oposición a doña Mercedes García Caamaño.

3.º Que se remita al Tribunal correspondiente el expediente del concurso-oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1956.—El Director general, A. Gallego Burni.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Guipúzcoa.

Resuelto el Concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Guipúzcoa, convocado por esta Dirección General el 8 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 del citado mes), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes, según se indica a continuación:

Don José Luis García Arenzana, Análisis Clínicos, Subsector de Irún.

Don Mario Senra Calvo, Cirugía General, Sector de San Sebastián.

Don Enrique Cormenzana Alberdi, Cirugía General, Sector de San Sebastián.

Don Fernando Azaldegui Uranga, Pediatría-Puericultura, Subsector de Tolosa.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 28 de junio de 1956. El Director general, P. D., M. Amblés.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Alicante.

Resuelto el Concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Alicante, convocado por esta Dirección General el 8 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO de 18 del citado mes), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes, según se indica a continuación:

Don Federico Manero Guardiola, Aparato Digestivo, Sector de Alicante.

Don Leopoldo Sierra Moreno, Cirugía General, Sector de Alicante.

Don Doroteo Bermejo Sandoval, Odontología, Subsector de Elche.

Don Carlos Mazón Fúster, Pulmón y Corazón, Sector de Alicante.

Don Juan Ruano Cantos, Tocología B), Subsector de Elda.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Ciudad Real.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialidades en la provincia de Ciudad Real, convocado por esta Dirección General el 8 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 del citado mes), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

Don Enrique Marin Enciso, Oftalmología, Sector de Ciudad Real.

Don Carlos Rojas Dorado, Otorrinolaringología, Sector de Ciudad Real.

Don Miguel Aparicio Cabezas, Tocología B), Subsector de Valdepeñas.

Don Raúl Castromil Fraga, Tocología B), Subsector de Tomelloso.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 30 de junio de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Palencia.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialidades en la provincia de Palencia, convocado por esta Dirección General el 11 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 del citado mes), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

Don Germán Linares Velasco, Odontología, Subsector de Alar del Rey.

Don Felipe Villanueva Castañón, Urología, Sector de Palencia.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 5 de julio de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Sevilla.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialidades en la provincia de Sevilla, convocado por esta Dirección General el 8 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 del citado mes), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

Don Eloy Domínguez Rodiño, Aparato Digestivo, Sector de Sevilla.

Don Pastor Luis Pérez Iglesias, Cirugía General, Sector de Sevilla.

Don Antonio Rote Tejada, Dermatología, Sector de Sevilla.

Don Francisco Baena Moreno, Ginecología, Sector de Sevilla.

Don Pedro Antonio Villalobos Cuadra, Neuropsiquiatría, Sector de Sevilla.

Don Bartolomé Malo Bravo, Endocrinología, Sector de Sevilla.

Don Manuel Alonso Pantión, Oftalmología, Subsector de Morón de la Frontera.

Don Guillermo Giménez Almenara, Oftalmología, Subsector de Ecija.

Don Raimundo Sebastián Prado Soltero, Otorrinolaringología, Sector de Sevilla.

Don Ambrosio Gutiérrez-Rave y Lacassagne, Pediatría-Puericultura, Sector de Sevilla.

Don Julio Sánchez Martínez, Pediatría-Puericultura, Subsector de Constantina.

Don José Burgos Blanco, Pulmón y Corazón, Sector de Sevilla.

Don José María Gil Gálvez, Traumatología, Sector de Sevilla.

Don José Abasca: González, Urología, Sector de Sevilla.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 4 de julio de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Salamanca.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialidades en la provincia de Salamanca, convocado por esta Dirección General el 8 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 del citado mes), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

Don Jesús González García, Análisis Clínicos, Subsector de Ciudad Rodrigo.

Don Agustín Rodríguez García, Ginecología, Sector de Salamanca.

Doña Verónica Daniel de Vega, Oftalmología, Subsector de Peñaranda de Bracamonte.

Don Santiago Tomás García García, Tocología B), Subsector de Peñaranda de Bracamonte.

Don Antonio García Sánchez, Urología, Sector de Salamanca.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 5 de julio de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Cáceres.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialidades en la provincia de Cáceres, convocado por esta Dirección General el 8 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 del citado mes), queda adjudicada la vacante correspondiente según se indica a continuación:

Doña Benita Gómez Miguel, Odontología, Sector de Cáceres.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 3 de julio de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Álava.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo de 1946), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953 por la que se aprueba la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes vacantes de Medicina General en la zona que se señala:

a) Dos vacantes en Vitoria (zona única).

b) Dos vacantes en Vitoria (zona única).

Las vacantes anunciadas se cubrirán con arreglo al orden de prelación legalmente establecido, de la siguiente forma:

Las del apartado a), por los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 con residencia en Vitoria, y en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946, se aplicará la Escala nacional.

Las del apartado b), por los Facultativos incluidos en la Escala nacional.

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se encuentren cumpliendo sanción como consecuencia de expediente disciplinario seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

A la instancia se acompañará la certificación de nacimiento del solicitante y recibo de haber abonado en el Colegio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutualidad Laboral del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Jefe Nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y en ellas se podrán solicitar las vacantes anunciadas, debiendo presentarse las mismas en la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Vitoria.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrán interponer los interesados el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Segovia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1946 aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo de 1946), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953 por la que se aprueba la Escala nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncia a concurso la siguiente vacante de Medicina General en la zona que se señala:

a) Una vacante en Segovia (zona única).

La vacante anunciada se cubrirá, con arreglo al orden de prelación legalmente establecido, por los Facultativos incluidos en la Escala de 1946 con residencia en Segovia, y en su defecto, en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluidos en la Escala de 1946, se aplicará la Escala nacional.

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se encuentren cumpliendo sanción como consecuencia de expediente disciplinario seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

A las instancias se acompañará la certificación de nacimiento del solicitante y recibo de haber abonado en el Colegio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutualidad Laboral del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Jefe nacional del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y en ellas se podrán solicitar las vacantes anunciadas, debiendo presentarse las mismas en la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad en Segovia.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de Trabajo de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 28 de junio de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Continuación a la resolución del concurso definitivo de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Oviedo.

La resolución del concurso para la provisión de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad con nombramientos definitivos en la provincia de Oviedo, publicada en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO de 29 de marzo pasado, queda rectificada en la siguiente forma:

1.º Se nombra a don Maximino Forascepi Braña para la vacante anunciada de Dermatología del Sector A. de Gijón, por haber fallecido don Aquilino Hurlé Velasco.

2.º Se nombra a don Gregorio Francisco Fernández García para la vacante anunciada de Dermatología del Sector A. de Mieres, por haber quedado anulado el nombramiento de don Francisco Alperi Menéndez, por no haber tomado posesión en el plazo fijado.

3.º Se nombra a don Luis Marcos Villa para la vacante anunciada de Oftalmología del Sector A. de Sama de Langreo, por haber quedado anulado el nombramiento de don Manuel Barreiro Saavedra, por no haber tomado posesión en el plazo fijado.

4.º Se nombra a don José Antonio Gutiérrez Cienfuegos para la vacante de Neuropsiquiatría del Sector A. de Mieres, por haber quedado anulado el nombramiento de don Abilio Vázquez Sánchez, por no haber tomado posesión en el plazo fijado.

5.º Por error material en la asignación de apellido,

Donde dice: Don Pedro Querol Pretel, Pediatría-Puericultura, Sector A. de Sama de Langreo,

Debe decir: Don Pedro Quero Pretel, Pediatría-Puericultura, Sector A. de Sama de Langreo.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 7 de julio de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la instalación del grupo electrógeno para servicios auxiliares que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria a instancia de «Unión Eléctrica de Canarias», domiciliada en Las Palmas, calle Viera y Clavijo, 1, en solicitud de autorización para instalar un grupo electrógeno para servicios auxiliares, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias» la instalación de un grupo electrógeno para suministro de los servicios auxiliares de la central térmica de «Guanarteme» (Las Palmas de Gran Canaria), compuesta por un motor Diesel de seis cilindros, con 225 C. V. de potencia a 1.500 r. p. m. y arranque por aire comprimido, acoplado elásticamente a un alternador de 175 kVA. (140 kW — coseno phi 0,8)— tensiones 400/231 voltios, complementado con el cuadro de mando correspondiente.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación del grupo electrógeno se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º En el caso de que se instalaran elementos de procedencia extranjera, la Delegación de Industria de Las Palmas comprobará que responden a las características que figuren en el permiso de importación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Cristalerías de Mataró, Sociedad Cooperativa», en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de vidrio hueco y estirado con la instalación de dos máquinas automáticas en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Cristalerías de Mataró, Sociedad Cooperativa», para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañando el certificado extendido por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coinci-

de con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Magina Pueyo Roura en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de imprenta en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña Magina Pueyo Roura para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de junio de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el expediente instruido por la entidad «Talleres Unidos», de Zaragoza, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato montacargas de 500 kilogramos de carga útil,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952 y con los informes emitidos por

los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Talleres Unidos» el prototipo de aparato elevador montacargas, que queda registrado en esta Dirección General de Industria con la inscripción MV-3, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad interesada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

D) En todo momento la entidad «Talleres Unidos» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los aparatos montacargas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

Aparatos montacargas de	250 Kg.	de carga útil	MV- 5
»	» 500	»	MV- 6
»	» 1.000	»	MV- 7
»	» 1.500	»	MV- 8
»	» 2.000	»	MV- 9
»	» 3.000	»	MV-10

2.º La aprobación de los prototipos queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) Se prohíbe el transporte de personas en estos aparatos elevadores, y por ello el interior de la jaula no tendrá ningún dispositivo de maniobra ni podrá ser accionado desde ésta los que se coloquen en el exterior de la misma. Tanto en las puertas de acceso como en el interior de la jaula se colocarán letreros indicadores que digan: «Aparato para el transporte exclusivo de mercancías, prohibiéndose su uso a personas.»

C) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la Memoria de los prototipos y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

D) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad «Juan José Krug» en relación con la construcción de los prototipos aprobados o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

E) En todo momento «Juan José Krug» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Vizcaya la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las con-

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos, dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Zaragoza conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Visto el expediente promovido por la entidad «Juan José Krug», domiciliada en Bilbao, calle Novia Salcedo, números 10 y 12, en solicitud de aprobación de seis prototipos de aparatos elevadores montacargas, de 250, 500, 1.000, 1.500, 2.000 y 3.000 Kg. de carga útil,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Juan José Krug» los prototipos de aparatos montacargas, que quedan registrados en esta Dirección General de Industria con las inscripciones siguientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento:

diciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

F) Los aparatos montacargas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos, dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Vizcaya conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación de los prototipos, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Bilbao.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Amilco, Sociedad Limitada, en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de ampollas de vidrio, en Madrid, comprendida en el grupo segun-

do, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Sociedad Limitada Amilco para ampliar la industria solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse, en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirve de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º Se someterá a aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación de capital.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el expediente promovido por la entidad «Construcciones Preckler, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona, ronda de la Universidad, número 14, en solicitud de aprobación de un prototipo de ascensor y montacargas de 300 kilogramos de carga útil,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952 y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad «Construcciones Preckler» el prototipo de ascensor y montacargas, que queda registrado en esta Dirección General de Industria con la inscripción AXV-20, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad interesada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por la Dirección General de In-

industria, previo informe de la Delegación de Industria de Barcelona.

D) En todo momento la entidad «Construcciones Preckler» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Barcelona la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los ascensores y montacargas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos, dentro y fuera del camarín, a que hace referencia la Instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Barcelona conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Autorizando a Iberduero, S. A., la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de Iberduero, S. A., domiciliada en Bilbao, calle de Gardoqui, núm. 10, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., la instalación de una línea eléctrica trifásica de circuito simple a la tensión nominal media de 220.000 voltios, con conductores de aluminio-acero de 483,4 mm² de sección en aluminio, y 62,6 mm² de sección en acero, de conductibilidad equivalente a 304 mm² en cobre, sobre aisladores de tipo cadena y apoyos metálicos equipados con doble cable de tierra (en acero de 50 mm² cada uno). La línea tendrá su origen en la subestación de Dos Caminos (Bilbao), siendo su recorrido total de 94,1 kilómetros, dividido en dos tramos; el primero terminará en la subestación de Ormaiztegui con 59 kilómetros de recorrido, y el segundo, en la subestación de Hernani (Guipúzcoa) con 35,1 kilómetros. La finalidad de esta línea es mejorar el transporte de energía entre las subestaciones citadas, así como permitir el intercambio con los sistemas de Electricidad de France y los centros de producción y consumo de la zona catalana.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las característi-

cas generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Vizcaya y Guipúzcoa comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª De acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 82 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y regularidad en el suministro de energía, y constituyendo esta instalación un elemento de la Red General Peninsular, la Sociedad peticionaria viene obligada a dejar pasar en cualquier sentido por la línea que se autoriza, dentro de las disponibilidades de potencia, la energía que sea preciso transportar o intercambiar con la de otras procedencias, de acuerdo con las necesidades generales de distribución de energía en el país, mediante el pago del oportuno peaje que establezcan de común acuerdo las empresas interesadas en el transporte y que, en caso de discrepancia, fijará esta Dirección General. Deberá asimismo admitir que, en lo sucesivo, pueda conectarse a otras instalaciones de la Red General Peninsular si esta Dirección General lo considerase necesario.

6.ª La Empresa peticionaria no podrá conectar esta línea al tramo francés en la frontera sin ser autorizadas para ello expresamente por esta Dirección General de Industria. En este último caso, todo transporte de energía deberá ser también autorizado por este Ministerio, quien, a la vista de las necesidades nacionales, determinará la cantidad, características y condiciones en que aquella energía debe exportarse, adoptando las medidas que para la comprobación de dichos extremos considere necesarias.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

8.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de algún elemento de procedencia extranjera si la Empresa concesionaria justificase debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional análogas características.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Vizcaya y Guipúzcoa.

Autorizando a «Harinas Cabrerizo, S. A.», la instalación de la central termo-eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza a instancia de «Harinas Cabrerizo, S. A.», domiciliada en Ariza (Zaragoza), en solicitud de autorización para instalar una central termo-eléctrica en Ariza, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Harinas Cabrerizo, Sociedad Anónima», la instalación de una central termo-eléctrica en Ariza, compuesta por motor de gas-oil de 150 HP., con alternador de 125 KVA. a 150 voltios, destinada a suplir deficiencias de la producción estival de las centrales hidroeléctricas de la Empresa.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima del Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 y las que la Delegación de Industria de Zaragoza estime necesario hacer en su conexión a la red de distribución, en el sentido de que el grupo de reserva pueda ser conectado a los distintos sectores de distribución.

3.ª La Delegación de Industria de Zaragoza comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zaragoza de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.